CONTRATO DE SEGUROS Nº 12-2016

FECHA:	17 DE FEBRERO DE 2016	**TIPO DE CONTRATO:**	**SEGUROS**
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA		
NIT O CEDULA	860.524.654-6		
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($16.680.904.00) MCTE		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA A LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LAS POLIZAS LOS SOAT SE IRA CANCELANDO A MEDIDA QUE SE VAYAN ADQUIRIENDO DE ACUERDO A LAS FECHAS DE SU VENCIMIENTO, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA, PLANILLA DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO		
CON CARGO AL RUBRO	0305140107- 0305140204	No. C.D.P.	2016000209
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA DE DOS (2) MES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
SUPERVISOR:	HEIDI JOHANNA TORRES GARCÍA – JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES		
OBJETO:	SUMINISTRO DE LAS POLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP, CON EL FIN DE PROTEGER A LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA Y LOS PROYECTOS Y/O CONVENIOS A LOS QUE HAYA LUGAR DE AMPARO		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. Nº 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 003 de Enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P**.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la firma **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, Entidad Aseguradora, con matricula Nº 00734662 renovada el 26 de marzo de 2015, que por Escritura Publica Nº 1779 Notaria 43 de Bogotá D.C del 24 de Julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el Nº 01753454 la sociedad de la referencia cambio su nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., que por Escritura Pública Nº 1939 de la Notaria cuarenta y tres de Bogotá D.C del 25 de julio de 2011, inscrita el 04 de agosto de 2011 bajo el Nº 00020243 del libro V, compareció **FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.152.694 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SEGUROS,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución Nº 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad,

prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2016000209 de Febrero 16 de 2016, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que teniendo en cuenta el concepto técnico 200-CTE-010-16 de fecha 16 de Febrero de 2016, suscrito por la Jefe de la División Administrativa justifica la necesidad de la contratación en los siguientes términos "*...La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículo 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. En desarrollo de lo señalado por la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios". Se dictaminó que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, como lo establece el artículo 32 y la Ley 689 de 2001. La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá* ***EMSERFUSA E.S.P.****, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos, entes de control, veedurías ciudadanas, de derecho privado, regida por la Ley 142 de 1994, por lo anterior y en atención a los objetivos propuestos y al propósito de la División administrativa como apoyo al cumplimiento de lo trazado por la actual administración en su Plan de Acción 2016 y de acuerdo a lo proyectado en el presupuesto de EMSERFUSA ESP para la misma vigencia, la Empresa ha venido adelantando un estudio y análisis más profundo al programa de seguros con que ésta debe contar, lo anterior con el propósito de perfeccionar este procedimiento de acuerdo a la normatividad vigente y a las nuevas tendencias del mercado en lo concerniente a la constitución de pólizas para el logro de una mayor y mejor cobertura, asimismo los niveles más bajos en deducible aceptado, en pro de la eficiencia en la ejecución de los recursos de la Entidad. De igual modo en acatamiento de lo establecido en nuestro manual de contratación con respecto al tipo de contrato que se debe adelantar para este fin y con el ánimo de optimizar un programa de seguros que pueda garantizar la salvaguarda y amparo de todos los Bienes Muebles e Inmuebles, Parque Automotor, como asimismo en acatamiento estricto a la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para la regulación y control de la movilidad de este último en el territorio nacional. Frente a lo anterior se hace necesario llevar a cabo una relación contractual con una organización que suministre el Programa de Pólizas y los SOAT que se requieren para la Entidad en la presente vigencia....*" **7)** En consecuencia, se seleccionó a la firma **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. **8)** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación: 11.1 **CONTRATACION DIRECTA**. Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO**: **SUMINISTRO DE LAS POLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP, CON EL FIN DE PROTEGER A LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA Y LOS PROYECTOS Y/O CONVENIOS A LOS QUE HAYA LUGAR DE AMPARO,** de conformidad con la presentación de la

propuesta de fecha 17 de Febrero de 2016, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO: 1. FORMA DE EJECUCION**: 1. El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista, quien brindara apoyo directo y personalizado a la División Administrativa, de acuerdo al objeto a contratar para el trámite de los procesos donde EMSERFUSA ESP es parte activa o pasiva, para el cumplimiento de los fines de la administración. 2. El contrato será ejecutado con autonomía de los asuntos de EMSERFUSA ESP, que en razón de la ejecución del contrato sean puestos en su conocimiento. 3. El presente contrato no genera relación laboral ni subordinación laboral alguna. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ESPECIFICACIONES ESPECIALES:

PROGRAMA DE SEGUROS – POLIZAS QUE SE DEBEN SUMINISTRAR:		**VIGENCIA**		**VALOR**
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DESDE**	**DURACION**	**PRIMA INCLUIDO IVA**
1	Incendio,	17 DE FEBRERO	2 MESES	$6.332.831.00
2	Sustracción,	17 DE FEBRERO	2 MESES	Incluida en incendio
3	Rotura de Maquinaria,	17 DE FEBRERO	2 MESES	Incluida en incendio
4	Manejo Global, Más de 100 Servidores Públicos (Nota clara y explicativa manejo del Gerente, Tesorera y Almacenista),	17 DE FEBRERO	2 MESES	Incluida en incendio
5	Maquinaria en descubierto,	17 DE FEBRERO	2 MESES	Incluida en incendio
6	Responsabilidad Civil Extracontractual, los niveles más adecuados en deducibles,	17 DE FEBRERO	2 MESES	Incluida en incendio
7	Equipo Electrónico y Eléctrico, y	17 DE FEBRERO	2 MESES	1.240.656.00
8	Todo Riesgo Vehículos.(22 automotores)	17 DE FEBRERO	2 MESES	4.699.117.00
9	Programa SOAT (Motos)	RELACION. ANEXO N1	2 MESES	4.408.300.00
				16.680.904.00

POLIZAS DE MANEJO (Están incluidos en el Item 4 manejo global)

Nombre completo	Identificación	Fecha de nacimiento	Salario	Gastos de Representación	Cargo
Julián Duarte Castellanos	11.388.740	04/04/1971	6.038.493	1.509.623	Gerente y Representante Legal
Heliceo Tarquino Suarez	11.381.162	01/11/1962	2.892.351	0	Tesorero
Jorge Yamil Frankis Linares	19.398.605	26/06/1960	1.985.207	0	Almacenista

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **SEGUROS** con cargo a los Numerales: 0305140107- 0305140204 "Seguros" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo. **3)** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos de su cargo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Bajo la dirección del supervisor del contrato, el contratista se obliga para con la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá a cumplir con las siguientes actividades: **1.**

Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, **2)** Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas financieras y comerciales presentadas en la propuesta **3)** Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la EMPRESA, garantizando información ágil y oportuna **4)** Presentar informe mensual o con la periodicidad que se establezca sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza al corte mensual inmediatamente anterior, actividades de divulgación de la póliza y los demás informes que le solicite la EMPRESA. **5)** Pronunciarse dentro de un plazo no mayor a un mes, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten, **6)** Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente, **7)** Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando LA EMPRESA lo solicite. **8)** Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, en un plazo no mayor a cinco (5) días corrientes. **9)** Garantizar y cumplir con los niveles de cobertura y deducible que sean ofrecidos en las pólizas y según lo convenido en la contratación**, 10)** Efectuar los ajustes que se llegaren a presentar, al existir error en la emisión por parte de la compañía aseguradora, en concordancia con lo establecido en la relación contractual, **11)** Garantizar y cumplir con el acompañamiento y asesoría que requiera EMSERFUSA ESP en relación con el objeto contractual aquí relacionado, y **12)** Presentar oportunamente la factura correspondiente por al valor del Programa de Seguros y los SOAT, de acuerdo con lo establecido en la relación contractual**, 13)** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar,**14)** Pagar los impuestos correspondientes en concordancia con lo establecido en la relación contractual si a ello diere lugar, **15)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato, **16)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias, **17)** Efectuar la entrega de la correspondencia en los términos señalados en la propuesta y **18)** Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **19)** Entregar el programa de seguros a EMSERFUSA E.S.P dentro de los quince (15 días siguientes de la firma del contrato). **20)** Entregar los SOAT solicitados de manera oportuna de acuerdo al cuadro contenido en el numeral 2 del presente estudio. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor**. 4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-. VALOR:** El valor total del presente contrato asciende a **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($16.680.904.00) MCTE,** de conformidad con la propuesta presentada el 16 de Febrero de 2016, conservando los servicios ofertados y la calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **PARAGRAFO**: El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir la contratista para la ejecución del contrato, así como los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato. **CLÁUSULA SEXTA-. FORMA DE PAGO:** La Empresa cancelará al contratista a la entrega de la totalidad de las pólizas, los soat se irán cancelando a medida que se vayan adquiriendo de acuerdo a las fechas de su vencimiento, previa presentación de la factura, planilla de pago seguridad social y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, del contrato será de será de dos (2) meses contado a partir del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto asignado y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** Teniendo en cuenta el Concepto Técnico, emitido por la Jefe de la División Administrativa, en razón a que el pago está sujeto al cumplimiento de la entrega y de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa se pretermitirá la garantía única. **CLÁUSULA NOVENA: PENAL** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del contratista, se causará a su cargo una clausula penal pecuniaria, cuyo monto, según lo defina el facultado para contratar será hasta por el diez por ciento (10%) del precio correspondiente pedido o del contrato, según sea el caso, si el cumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el contratista el cumplimiento de la obligación principal. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el

contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P le indique, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten y salvo que en el contrato se estipule una clausula penal distinta a la aquí contemplada. **CLAUSULA DECIMA**: **MULTAS DE APREMIO**.- En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**-. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División Administrativa. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Ejercerá las siguientes funciones: **1).** Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. **2).** Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. **3).** Formular al contratista verbalmente o por escrito todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. **4).** Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. **5).** Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud y pensiones. **6).** Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor.**7).** Realizar la evaluación del contratista y reevaluación, si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-.PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo: 1) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 2). Nit o Rut. 3).Certificados emitidos por la Procuraduría y Contraloría General de la Nación acerca de los antecedentes del contratista. 6) Planilla o certificación de pagos a seguridad social y parafiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto

cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-. SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. En todos los casos se deberá ampliar las vigencias. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a

que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 Fusagasugá Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los Diecisiete (17) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

CONTRATANTE:	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:
JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA
ACEPTACIÓN: CONTRATISTA: **FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE** C.C N° 79.152.694 de Bogotá	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA: JULIO CESAR SORZA UBAQUE
Revisó: Dr. Orlando Espinosa Moya- Abogado	NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2016000237 26.02.16

ELABORÓ: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ – AUX JURÍDICA